



# PROTOCOLO DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19

*Paradores de Playa*



MUNICIPIO  
SAN ANTONIO

EMPROTUR



## PROTOCOLO COVID-19 PARA PARADORES DE PLAYA

Documento modificable de acuerdo a la evolución de la crisis sanitaria

### Introducción

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 contempla la ampliación de la Emergencia Sanitaria establecida por Ley N° 27.541. La norma establece en su artículo 15° que *“la autoridad de aplicación, conjuntamente con el Ministerio de Turismo y Deportes, dispondrán la implementación de las medidas preventivas para mitigar la propagación del COVID-19, respecto de los y las turistas provenientes de zonas afectadas. También establece que podrán disponer que las empresas comercializadoras de servicios y productos turísticos difundan información oficial que se indique para la prevención de la enfermedad”*. Por su parte, el Decreto Nacional 355/20, que establece que las autoridades jurisdiccionales podrán elaborar sus propios protocolos en tanto y en cuanto los mismos aseguren las recomendaciones y pautas aquí establecidas.

En función de lo anterior, el gobierno municipal de San Antonio Oeste ha elaborado protocolos siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias nacionales y provinciales. El presente protocolo ha sido validado por la autoridad sanitaria local, quedando vigente desde el momento de su emisión. Por último, el contenido del presente protocolo fue consensuado con las diferentes partes interesadas de la actividad turística, a los efectos de lograr un amplio consenso sobre la metodología para su implementación.

### 1. Objeto y campo de aplicación

Establecer un mecanismo para los paradores de playa del Municipio de San Antonio Oeste adopten medidas preventivas sanitarias en el contexto de pandemia de Covid-19, implementando las disposiciones establecidas por las autoridades competentes.

El presente documento es aplicable a todos Paradores de playa que prestan servicio en el Municipio de San Antonio Oeste, a los efectos de implementar medidas de salud pública, controlar y evitar la propagación del virus, acompañar las medidas sociales que las autoridades recomienden o establezcan y garantizar la continuidad de la actividad turística.

### 2. Referencias normativas

Son referencias del presente documento:

- Ministerio de Salud de la Nación (2020). Directrices para la elaboración de protocolos sanitarios.
- Protocolos reglamentariamente establecidos por la Municipalidad de San Antonio Oeste para la apertura de las diferentes actividades económicas,
- Instituto para la Calidad Turística Española (ICTE)
- Consejo Mundial de Viajes y Turismo (WTTC)
- Ministerio de Ciencia e Innovación y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (2020). Informe sobre transmisión del SARS-CoV-2 en playas y piscinas. España

### 3. Términos y definiciones

La terminología a considerarse en el presente documento es la adoptada en la normativa legal y reglamentaria aplicable y vigente al momento de su implementación.

Un parador es una unidad fiscal que se encuentra en el área de la playa concesionada para la prestación de servicios de acuerdo a los pliegos de concesión determinados por el municipio.

## Capítulo 4. Requisitos para la gestión de las personas, la comunicación y la infraestructura

### 4.1 Requisitos generales

La organización debe establecer un sistema de señalización y cartelera en todo el establecimiento que exponga las siguientes consideraciones:

- En la totalidad de los procesos y servicios de la organización, las personas deben mantener dos metros de distancia respecto a otras personas. En caso de que no pueda mantenerse la distancia de seguridad (2 metros ideal, mínimo 1,5 metros) entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil limpieza. En el caso de puestos de trabajo al aire libre, la distancia de seguridad mínima se recomienda en 2 metros son excepción.
- Las personas deben lavarse las manos con agua y jabón en forma frecuente, cuando esto no sea posible y si las manos están visiblemente limpias, se puede utilizar alcohol en gel o solución alcohólica al 70%.
- Las personas deben evitar llevarse las manos a la cara.
- Las personas que tosen o estornudan deben hacerlo sobre el pliegue del codo o utilizando pañuelos descartables.
- Las personas deben evitar llevar las manos a la cara.
- Las personas deben evitar automedicación.
- En caso de personas que presenten síntomas (aunque sean leves) se debe en el ámbito particular, las personas deben llamar al 911 y seguir las instrucciones que reciban. Si la aparición de síntomas se da en el ámbito laboral (empleados, proveedores y clientes), la persona debe ser aislada en una sala con puerta y ventilación natural, debe higienizarse las manos, permanecer con barbijo puesto y no tocar personas o cosas. Un responsable de la organización debe llamar al servicio de salud que tenga contratado o en su defecto al 911, y seguir las instrucciones. Una vez desocupada la sala, aplicar el procedimiento de limpieza y desinfección correspondiente.
- La obligatoriedad del uso de barbijo para todas las personas en espacios cerrados de prestación de servicios, incluyendo: clientes, proveedores, empleados, propietarios y otras partes interesadas.
- Las personas deben evitar el contacto físico al saludar.
- No debe compartirse el mate, la vajilla ni otros utensilios.
- Deben evitarse reuniones en los espacios de trabajo. En el caso que no se puedan evitar, estas deben hacerse garantizando la distancia social mínima obligatoria, con barbijos, y preferentemente en espacios aire libre.

- La cantidad máxima de personas en las carpas y en las áreas recreativas, de acuerdo al marco legal y reglamentario vigente al momento de la implementación del protocolo.
- Informar a los clientes y al personal las medidas preventivas que el parador toma para preservar su seguridad y salud. Deben mantenerse registros.
- Informar a los usuarios sobre las reglas sanitarias de acceso y comportamiento.

Asimismo, deben señalizarse los espacios destinados a la espera de turnos de atención (incluyendo el restaurante), manteniendo en todo momento la distancia interpersonal y la densidad de ocupación mínima establecida.

#### **4.2 Capacitación**

Los paradores deben asegurar que el personal (incluyendo el estacional) y los proveedores que prestan servicios en los paradores han sido capacitados para minimizar los riesgos de transmisión de Covid-19, debiendo los establecimientos mantener los registros que evidencian dichas capacitaciones.

#### **4.3 Infraestructura e instalaciones**

El parador debe dar evidencia de cumplimiento de las siguientes pautas:

- No exceder la densidad de ocupación, establecida en 1 persona cada 2,25 metros cuadrados. La densidad de ocupación planteada, está relacionada a un distanciamiento lineal de 1,5m. La prioridad es cumplir el distanciamiento lineal de 2 m entre personas
- Utilizar cintas o líneas demarcatorias que delimiten los espacios para asegurar el cumplimiento de los límites de densidad de ocupación y de distancia mínima.
- Evidenciar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) para el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad entre puestos de trabajo, en caso de que sea necesario.
- Los ambientes cerrados del parador deben contar con un sistema de ventilación natural adecuado.
- El parador debe contar con lugares adecuados para lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos).

- Las carpas y las áreas recreativas deben mantener disponible solución alcohólica al 70% para todas las personas.

Asimismo, los paradores deben disponer de un espacio de aislamiento dentro del ámbito laboral para permitir que una persona con síntomas de Covid-19 pueda aislarse en dicho sitio.

#### **4.3.1 Espacios comunes**

El parador debe asegurar que se mantienen dos metros de distancia mínimos entre mesas, sillones, reposeras o elementos similares de reunión en espacios comunes.

#### **4.3.2 Unidades de sombra**

El parador debe implementar medidas para el distanciamiento interpersonal que consideran la distancia mínima vigente, exceptuando que las personas pertenezcan al mismo núcleo familiar.

#### **4.3.3 Carpas**

El límite de distancia mínima entre carpas debe ser de 1 (un) metro o, en su defecto, debe intercalarse una carpa ocupada con una carpa libre. La capacidad máxima por carpas debe ser de 6 (seis) personas, en caso de que constituyan un mismo grupo familiar.

#### **4.3.4 Sombrillas**

La distancia entre sombrillas deberá ser siempre mayor a los 4 metros, para garantizar la distancia de 2 metros entre las personas.

#### **4.3.5 Vestuarios y duchas**

No se recomienda la utilización de vestuarios y duchas. En caso de habilitarse, el parador debe determinar la capacidad máxima de los espacios de vestuario. La misma debe responder a un porcentaje del total de la capacidad máxima que garantice la distancia social mínima requerida.

El parador debe garantizar personal de limpieza permanente, con procedimientos documentados y registro de limpieza.

#### **4.3.6. Espacios recreativos**

El parador debe determinar la capacidad máxima de los espacios recreativos de juegos y piscina, mediante el control de acceso a los mismos y el cumplimiento

de la capacidad máxima. La misma debe responder a un porcentaje del total de la capacidad máxima que garantice la distancia social mínima requerida.

En caso de piscinas, el parador debe realizar una monitorización correcta de las concentraciones de cloro libre presentes en todo momento en el agua de baño 13 / 17 para garantizar la capacidad antimicrobiana necesaria para evitar la contaminación. En la mayoría de las piscinas se regula el pH del agua entre 7.1 o 7.6, lo que asegura una correcta capacidad antimicrobiana del cloro que se tiene que mantener entre 1- 3 mg/L.

#### 4.4. Higiene de manos

Los paradores deben implementar un sistema para que el personal cumpla con las siguientes pautas de higiene de manos:

- Lavado de manos en los siguientes momentos:
  - Al llegar al lugar de trabajo.
  - Antes y después de manipular basura o desperdicios.
  - Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
  - Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
  - Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
  - Después de ir al baño.
  - Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.

El parador debe mantener la disponibilidad permanente de elementos adecuados para la higiene personal.

La utilización de alcohol en gel o solución de alcohol al 70%, no reemplaza el lavado de manos con agua y jabón. Es un complemento del lavado, aplicable en situaciones que no tenemos un lavamanos disponible pero solo cuando las manos están visiblemente limpias

#### 4.5. Detección de casos sospechosos

Se deben establecer medidas a adoptar en el establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 para lo cual se debe disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta ser evaluada adecuadamente. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido por las autoridades de salud del municipio.

Si se detecta un caso sospechoso el parador debe:

- Aislar a la persona involucrada.
- No tocar sus pertenencias.
- Llamar a los teléfonos habilitados a tal fin por la Municipalidad e informar que hay una persona considerada “caso sospechoso” de Covid-19”.
- Evitar contacto con la persona involucrada hasta que el sistema de emergencia de las indicaciones correspondientes.
- El personal involucrado debe lavarse las manos con agua y jabón y/o solución alcohólica al 70%.
- Registrar el caso sospechoso.
- cuando el caso sospechoso tenga efectivamente COVID 19, se debe identificar a quienes tuvieron contacto estrecho en el parador con él, para que estos también sean aislados y testeados.

Nota 1: Se considera contacto estrecho a:

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros y durante al menos 10 minutos con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo)

Nota 2: Las autoridades sanitarias locales serán quienes determinen donde y por cuanto tiempo los contactos estrechos deben estar aislados.

Nota 3: La definición de contacto estrecho y caso sospechoso será actualizada según disposición vigente por las autoridades sanitarias al momento de detectarse la situación sospechosa.

#### **4.6. Responsable sanitario**

La organización debe designar a una persona para cada uno de los turnos de trabajo, que independientemente de sus funciones operativas, tenga la responsabilidad de asegurar que el establecimiento cumple con todas las medidas indicadas en el presente protocolo.

#### **4.7 Identificación y evidencia de cumplimiento de la normativa vigente**

Los paradores deben identificar y demostrar cumplimiento de:

- La legislación y reglamentación vigente en materia sanitaria.



- Las medidas de distanciamiento social vigentes al momento de la apertura de la temporada.

## Capítulo 5. Requisitos aplicables a los procesos de los paradores

### 5.1 Desinfección y limpieza

El parador debe asegurar que se mantenga implementado un procedimiento documentado de desinfección y limpieza que incluya:

- Los lugares y espacios edilicios abiertos y cerrados, incluyendo los de uso público, los de acceso restringido y los operativos.
- El restaurante.
- Los vehículos.
- Los objetos, equipos y maquinaria.
- Las carpas y los espacios para sombrillas.
- Los baños y vestuarios públicos y privados que mantenga el establecimiento.
- Las áreas recreativas y los sitios de circulación.
- Otros sitios donde se realicen actividades o se presten servicios.

El procedimiento que establezcan los paradores debe incluir referencias a los siguientes aspectos:

- La utilización de guantes de limpieza habitual.
- El lavado de manos con agua y jabón luego de terminar la limpieza.
- La prevención de salpicaduras de líquidos en el rostro de las personas.
- Evitar el uso de las formulaciones en aerosol, debido a que, si el mismo se aplica en forma directa sobre una superficie, puede no tener acceso a las zonas más contaminadas. En caso de usar aerosol, aplicando el mismo sobre papel descartable, haciendo la limpieza y el arrastre y tirando el papel.
- La limpieza de las superficies y pisos siguiendo la siguiente secuencia de actividades:
  - El lavado con una solución de agua y detergente.
  - El enjuague con agua limpia.
  - La desinfección con una solución de 10 ml (2 cucharadas soperas) de lavandina (con concentración de 55 gr/litro), en 1 litro de agua. De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta

desinfección. La solución debe prepararse el mismo día que será utilizada para que no pierda poder desinfectante.

- En el caso de superficies que no sean aptas para la limpieza con soluciones de agua con detergentes o lavandina, debe utilizarse solución alcohólica al 70%.
- La disposición de cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.

Asimismo, en la redacción del procedimiento por parte de los paradores, debe determinarse el período en que se realiza la desinfección de superficies de uso intensivo de manos (tales como: mostradores, barandas, picaportes, puertas, otras). La desinfección de todos los sitios del parador debe realizarse mínimamente de forma diaria. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante, debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente.

La frecuencia mínima para ventilación de ambientes: una vez cada 4 horas durante 15 minutos

El personal de limpieza debe ser capacitado en su tarea y el uso de elementos de protección

El lavado de manos para el personal de limpieza se debe realizar antes y después de realizar las tareas.

Por último, debe establecer el período mínimo para que los paradores realicen limpieza y desinfección con solución desinfectante a base de cloro u otro producto desinfectante requerido por las normas sanitarias de todo el equipo de playa provisto (por ejemplo: sillas, mesas o reposeras).

## 5.2 Atención al usuario

Los paradores deben implementar un procedimiento documentado para asegurar que los procesos de atención al usuario se realizan cumpliendo con las medidas de distanciamiento social y de salud pública vigentes. El procedimiento debe incluir:

- La organización del personal en grupos de trabajo para facilitar la interacción reducida entre personas, de manera de cumplir con el distanciamiento establecido.

- Adecuar las actividades del parador asegurando la distancia interpersonal mínima establecida durante toda la jornada de trabajo y de prestación de servicios.
- Cuando corresponda y de ser posible, asignar turnos electrónicos para la atención al público fuera de temporada.
- Asegurar la implementación y disponibilidad de medios digitales de pagos.
- Adelantar por medios electrónicos la documentación contractual y de ingreso a los servicios prestados por el parador, junto con un cuestionario sobre Covid-19, incorporando mecanismos para su presentación digital.
- La comunicación de las medidas adoptadas en relación con el COVID-19, tanto en formato físico como digital.
- La exhibición de la información oficial de prevención y de los números de teléfono que la Nación, la Provincia y la Municipalidad determinaron para la atención de la problemática del Covid-19.
- El cumplimiento de las pautas de higiene y seguridad, así como el distanciamiento establecido durante la prestación de los servicios ofertados por el parador.
- La disponibilidad de una mascarilla transparente para el personal de recepción, por el eventual caso de recibir personas que realicen lectura labial para la comunicación.

### 5.3 Compras y contrataciones

El parador debe tener implementado un procedimiento documentado que incluya:

- La comunicación de un horario de atención a proveedores, incluyendo atención personal, recepción de productos y realización de servicios subcontratados.
- El acuerdo con los proveedores de un cronograma de entrega y recepción de mercadería e insumos que evite la aglomeración de personas en el parador. En caso de que no sea posible, el proveedor que llegue mientras se está atendiendo a otro proveedor deberá esperar fuera del parador.
- Evitar el contacto con los transportistas. Mantener una distancia mínima de 2 metros.
- En caso de que el ingreso de mercadería se realice utilizando un carro de transporte, se recomienda la desinfección de las empuñaduras y las partes de contacto del carro
- El mantenimiento de registros sanitarios de los proveedores.
- El control de stock de los insumos de higiene y desinfección.

- Los proveedores que presten servicios tercerizados (fumigación, mantenimiento) deben utilizar EPP según legislación vigente y cumplir con los requisitos establecidos para el ingreso y permanencia en el parador.

#### **5.4. Mantenimiento**

La organización debe mantener un procedimiento documentado para el mantenimiento que incluya:

- Efectuar y registrar las tareas de mantenimiento en instalaciones y equipos.
- Revisar diariamente el funcionamiento e higiene de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel descartable, secadores de manos entre otros, procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías.
- Asegurar la ventilación natural de los espacios comunes
- Revisar el sistema de aire acondicionado y especialmente la limpieza de filtros.

#### **5.5. Ingreso y egreso de usuarios**

El parador debe implementar un procedimiento documentado que incluya:

- Previo al uso de los servicios del parador, el usuario debe completar una declaración jurada en donde conste que no se encuentra dentro de las causales previstas para la cuarentena.
- La prohibición de ingreso a aquellas personas que no suscriban la declaración jurada, o que lo hayan informado en forma positiva, o que manifiestamente presenten síntomas de la enfermedad.
- La identificación de caminos diferenciados para los usuarios que entran y salen del parador hacia la playa y hacia la ciudad, evitando el cruce entre personas y reduciendo la proximidad entre las mismas.
- La determinación de la capacidad máxima de usuarios en las diferentes áreas del parador para respetar el distanciamiento social.
- Implementar sistemas de reservas e ingresos de usuarios que aseguren el cumplimiento de la capacidad máxima determinada.

---

## 5.6. Servicios gastronómicos

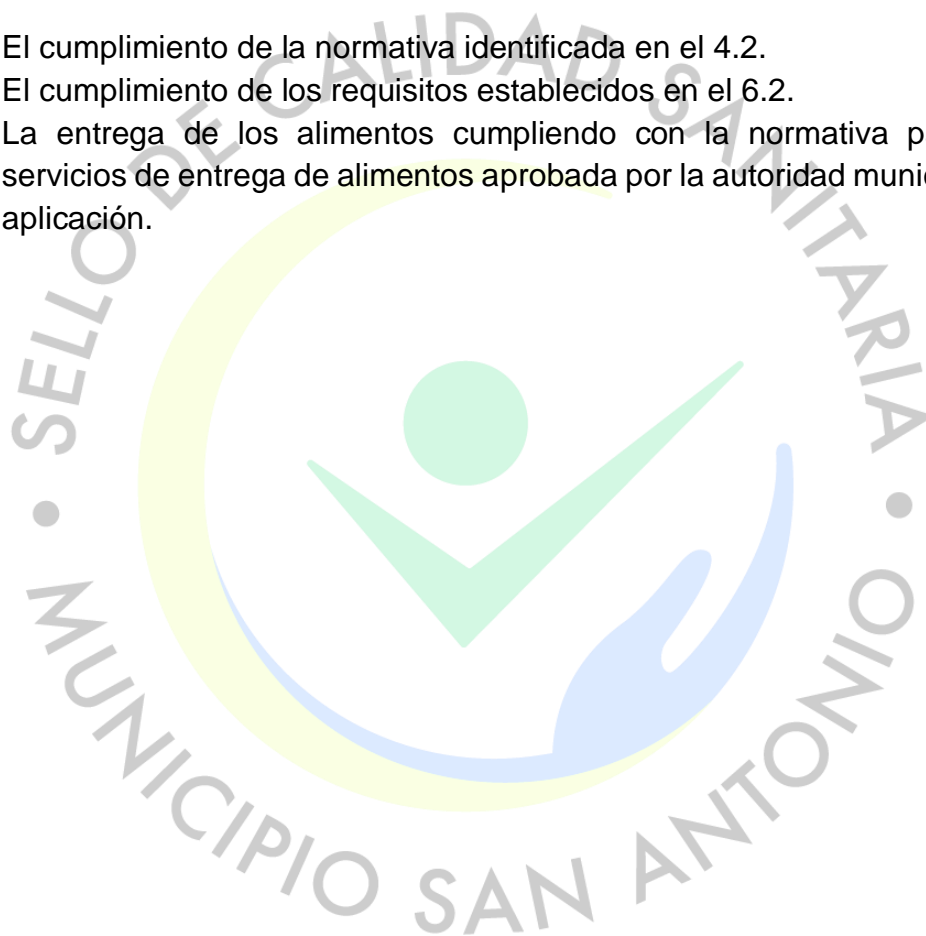
### 5.6.1 Restaurante

El parador debe implementar el protocolo vigente Covid-19 aplicable a restaurantes aprobado por la autoridad sanitaria municipal.

### 5.6.2 Servicio de alimentos en carpas y sombrillas

El parador debe implementar un procedimiento documentado que incluya:

- El cumplimiento de la normativa identificada en el 4.2.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el 6.2.
- La entrega de los alimentos cumpliendo con la normativa para los servicios de entrega de alimentos aprobada por la autoridad municipal de aplicación.



## 8 Metodología para la evaluación de la conformidad de los protocolos para los paradores

Para la evaluación de la conformidad del cumplimiento del presente protocolo se le solicitará a la organización los registros que evidencien que se realizaron las actividades que señala el presente protocolo, se entrevistará al personal para asegurarse que este conoce y aplica el protocolo y se realizará una inspección visual de los requisitos de infraestructura establecidos en el presente protocolo. Por otra parte, se debe exponer un número para reclamos por incumplimiento del protocolo sanitario en forma visible al público.

